

(01)

Bo: 60800

#800451

D. 2650
10F
10C
107
24
10A720

810
6000
2430
540
3000
20070

L. 1081

Recibido:	26 MAY 1997
Planilla N°:	800451
Ofrecido:	29 MAYO 1997
Recibido por:	Miranda

H. 0344/110

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.-

Yo, RICARDO KOZMA GERARDI, mayor de edad, Venezolano, comerciante, titular de la cédula de identidad número: V-10.692.281, domiciliado en la ciudad de Tacarigua, Municipio Autónomo Brión, Estado Miranda, plenamente autorizado por la Acta Constitutiva de la Compañía Anónima denominada: "CORPORACION CALTAC DE VENEZUELA C.A.", ante Usted, respetuosamente ocurro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 215 del Código de comercio para presentar el documento Constitutivo y Estatutos de dicha compañía. Acompaño el inventario de los bienes que se aportan, debidamente firmado por los Accionistas, para que forme parte integral de este documento. Participación que hago a Usted a fin de que una vez cumplidos los requisitos legales, se sirva inscribir dicha compañía por ante este Registro Mercantil, con el ruego de que me expida una (01) copia certificada de esta Participación y del Documento Constitutivo-Estatutos Sociales, para dar así cumplimiento al requisito de publicación. En Higuero a la hora de su presentación.

556088

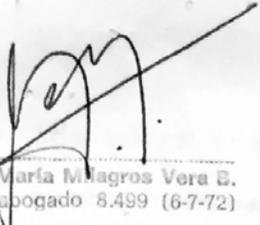
RICARDO KOZMA GERARDI
C.I.No. V-10.692.281

47

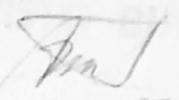
FECHA: 26-5-97

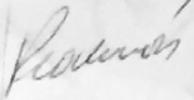
<input type="checkbox"/>	SOLV. IMP.
<input type="checkbox"/>	C. B.
<input type="checkbox"/>	CANTA B.
<input checked="" type="checkbox"/>	INV.
<input type="checkbox"/>	SIEX
<input type="checkbox"/>	BALANCE




Dra. María Milagros Vera B.
Abogada 8.499 (6-7-72)

J. 62999.


26-597



Nosotros: GERARDO RAMON CRAVINO LANDAEZ, JOSE ANTONIO RESINE SANCHEZ, ANTONINO DE LOS ANGELES BRAZAO COELHO y CARLOS LUIS RECINE SANCHEZ, todos mayores de edad, Venezolanos, comerciantes, solteros, todos de este domicilio, titulares de la cédula de identidad N^o V-4.590.794, V-10.525.107, V-10.487.484 y V-6.246.354 respectivamente. En este acto declaramos que hemos convenido en constituir, a través de este documento, una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones de este instrumento, que ha sido redactado, con la suficiente amplitud a fin de que sirva a la vez como Documento Constitutivo y Estatutos Sociales. **PRIMERO:** La compañía anónima se denominará " **CORPORACION CALTAC DE VENEZUELA C.A.**", su domicilio será en la recta que conduce de Higuerote a Tacarigua, Centro Comercial Brión, local N^o 19, Jurisdicción del Municipio Higuerote, Municipio Autónomo Brión, Estado Miranda, sin perjuicios de establecer sucursales, que las circunstancias ó su objeto lo requiera en el país. Su duración será de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. **SEGUNDO:** El objeto principal de la compañía anónima será la comercialización, distribución, importación y exportación de viveres en todos sus aspectos, artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, repuestos automotrices nuevos ó usados y autopieriquitos al mayor y al detal; además se dedicará a la fabricación, producción, envase y distribución de agua mineral, procesará y distribuirá productos agropecuarios y agrícolas; También llevará a cabo construcciones civiles e industriales en general, servicios de mantenimientos, pintura, remodelaciones, movimientos de tierra, instalaciones, ejecución de proyectos y obras eléctricas, civiles, Arquitectónicas, asesorías técnicas, la compra, venta y distribución de materiales de construcción en todas sus áreas, la instalación de aserraderos, comercializando y distribuyendo todos

(41)
Cuent

los productos derivados de la madera y a todo lo relacionado a los ramos antes descritos, con sus actividades inherentes y afines, anexas y consecuenciales, sin limitación o exepción de ninguna clase, pudiendo dicha entidad además realizar cualquier otro acto de lícito comercio en el País, esté o no enmarcado en el objeto amplio y principal arriba predicho, pero que conlleve a un mejor desenvolvimiento mercantil de dicha entidad, pudiendo ejecutar dichas actividades por cuenta propia o de terceras personas.

TERCERO: El Capital de la Compañía será por la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000,00) representados en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de CINCUETA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) cada una, integramente suscritas de la manera siguiente: **GERARDO RAMON CRAVINO LANDAEZ**, suscribe VEINTICINCO (25) acciones, con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) cada una, que representan la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.250.000,00), **ANTONIO DE LOS ANGELES BRAZAO COELHO**, suscribe VEINTICINCO (25) acciones, con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) cada una, que representan la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.250.000,00), **CARLOS LUIS RECINE SANCHEZ**, suscribe VEINTICINCO (25) acciones, con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) cada una, que representan la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.250.000,00) y **JOSE ANTONIO RESINE SANCHEZ**, suscribe VEINTICINCO (25) acciones, con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) cada una, que representan la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.250.000,00). Se acompaña el inventario de los bienes que se aportan debidamente firmado por los Accionistas a los fines de que forme parte integral de este documento a la hora de su registro **CUARTO:** Cada accionista

(5)

tendrá derecho a un voto en la Asamblea por cada acción que le pertenezca. **QUINTO:** Cuando un accionista quiera ceder una o varias acciones, deberá notificarlo por escrito al resto de los accionistas, con inclusión de sus condiciones, a los fines del derecho preferencial, los notificados, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación podrán adquirirlas pasados los Diez (10) días sin que los accionistas notificados manifiesten su deseo de adquirir las acciones éste podrá cederlas libremente. Este mismo derecho de preferencia se podrá ejercer en caso de desaparición de un accionista de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio. **SEXTO:** La compañía será administrada por Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Director y Un Administrador, durarán en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser o no reelecto y el Presidente y el Director representarán a la compañía en forma conjunta. **SEPTIMO:** El Presidente, El Vice Presidente, El Director y El Administrador, tendrán las mas amplias facultades de administración y disposición y representarán a la compañía en todas sus relaciones ante terceros y entre otras atribuciones se le pueden señalar las siguientes: Podrán vender, ceder, adquirir, traspasar, negociar, permutar, arrendar por más de dos (02) años bienes, muebles, inmuebles o acciones de compañías, se encuentran facultados para firmar: Libros, protocolos, escritos, actas de autenticaciones, nota de reconocimiento en Registros, Notarias, Juzgados, fijar y recibir cantidades de dinero y otorgar recibos, finiquitos, comprobantes, cancelaciones, están facultados para administrarla y representarla ante toda clase de autoridad, podrán solicitar préstamos, ofreciendo garantías bienes de la compañía o de terceras personas con facultades para otorgar y firmar pagarés y documentos mercantiles de toda clase especie, podrán solicitar créditos de cuentas corrientes, con facultad para

(6)
g

movilizar y cerrar dicha cuenta, podrán constituir gravámenes a favor o cargo de la compañía y recibir o conceder garantías hipotecarias o de otro tipo, representarán a la compañía ante Institutos Bancarios pudiendo abrir o cerrar cuentas corrientes o de depositos, firmar, endosar, protestar, recibir, aceptar cheques, podrán dar, ceder, endosar, firmar, librar, avalar letras de cambio y documentos en general y estarán facultados para disponer en la mejor forma posible de los bienes de la compañía. Están facultados para designar apoderados comerciales o no que representen o actúen por la compañía en los actos que le sean encomendados pudiendo sustituir, conferir, todas o en parte las facultades que en la cláusula anterior se les otorga, igualmente quedan facultados para designar factores conforme las facultades del Código de Comercio. **OCTAVO:** El Presidente, El Vice Presidente, el Director y El Administrador, representarán en lo Judicial a la compañía con facultades para intentar y contestar toda clase de demandas, toda clase de recursos, contestar y oponer excepciones, reconvecciones, desistir, transferir, transigir, comprometer arbitros, hacer posturas en remates con o sin caución, estimar o intimar honorarios y costos, recibir cantidades de dinero y otorgar toda clase de recibos, comprobantes, finiquitos, darse por citados o notificados en general actuar ilimitadamente en la forma y defensa de los derechos o intereses de la compañía, pudiendo designar apoderados Jurídicos, que representen a la compañía en forma también ancha o limitada a abogados de su confianza. **NOVENO:** Los títulos de las acciones serán numerados en orden consecutivo, pueden emitirse en forma provisional definitiva, pueden representar cualquier número de acciones y serán firmados por el Presidente al momento de su emisión y contendrán los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio, Así como cualesquiera otras menciones requeridas

por este documento constitutivo Estatutos. DECIMO: Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de registro de accionistas de la compañía a fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Las autorizaciones que los cedentes o cesarios puedan conceder a terceros para firmar en el libro de la compañía, pueden constar de simple carta privada dirigida al Presidente de la compañía. DECIMO PRIMERO: Las acciones se podrán traspasar por cualquier medio reconocido en derecho, pero tal traspaso no surtira efecto, respecto a la compañía mientras no haya sido anotado en su libro de accionistas. A todos los efectos legales, la persona o entidad a cuyo nombre aparezca una acción inscrita será reconocida como dueña de la misma y podrá ejercer, sin limitación alguna todos los derechos inherentes a la acción. Dichas acciones serán indivisibles. La compañía no reconocerá más que un solo propietario por cada acción y en caso de que una o más acciones pasen a ser propiedad de varias personas conjuntamente estas nombrarán un solo representante para que ejerza sus derechos comunes. DECIMO SEGUNDO: El Presidente, El Vice Presidente, el Director y El Administrador depositarán en la caja social un número de Una (01) acción, según el Artículo 244 del Código de Comercio. Esta acción queda afectada en su totalidad para garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales, determinandose que dicha acción será inalienable y se marcará con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta del administrador sea aprobada, se le pondrá una nota suscrita por la dirección indicando que ya es enajenable. DECIMO TERCERO: La Asamblea ordinaria anual se celebrará después de los 45 días del cierre del ejercicio y el 31 de Diciembre se contarán las cuentas, se hará el Balance General y se presentará al Comisario a los efectos establecidos en el Código de Comercio. El Balance y demás actuaciones de la administración

permanecerán en la oficina de la empresa a la orden de los accionistas para su examen por lo menos 30 días antes de lo señalado para la verificación de la Asamblea de la totalidad de los accionistas. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean necesarias o así lo solicitaren con excepción del motivo un número de accionistas que representen por lo menos un 20% del capital social. Las Asambleas de cualquier tipo con excepción de la convocada personalmente se considerarán validamente constituidas cuando estén representados en ellas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las decisiones se tomarán así mismo por igual número de accionistas o acciones. DECIMO

CUARTO: La Asamblea es soberana representa a todos los accionistas y sus decisiones són obligatorias para todos los accionistas, hayan o no ocurrido a ellas siempre y cuando tales decisiones hubieran sido adoptadas dentro de los límites previstos en la Ley y el Documento Constitutivo Estatutos. DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la

Asamblea designar los miembros de la directiva y fijarle o no remuneraciones, designar el comisario cuando hubiere lugar, aprobar o improbar el Balance y en su caso el informe del Comisario y de cualquier cuestión que le sea sometido siempre y cuando aparezca en el texto de la convocatoria. DECIMO SEXTO: Habrá un Comisario de

libre elección y renovación de la Asamblea y con facultad de dicho funcionario que se les da en las compañías anónimas. Durará en sus funciones Cinco (05) años pudiendo ser o no reelecto. DECIMO

SEPTIMO: Anualmente se separarán de los beneficios líquidos, un Cinco por Ciento (5%) para Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por Ciento (10%) del capital social, las retenciones necesarias para cubrir las disposiciones legales de trabajo y las que ordene la Asamblea y el remanente se repartirá entre los accionistas conforme las acciones de participación que cada uno posea en la compañía.

(9)
Nueve

DECIMO OCTAVO: La compañía podrá disolverse antes de expirar su término por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio, si así lo resolviere la Asamblea de Accionista reunida para tal propósito. La Asamblea de Accionistas que decida la liquidación nombrará uno o más liquidadores y les establecerá sus facultades; igualmente dictará las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no fija las facultades de los liquidadores, estos tendrán las que señale el Código de Comercio. El Producto de la liquidación, después de deducir el pasivo social y los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de sus respectivas acciones. En todo lo que no este expresamente establecido en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

DECIMO NOVENO: Se designan como Presidente a el ciudadano **CARLOS LUIS RECINE SANCHEZ**, Vice Presidente a el ciudadano **ANTONIO DE LOS ANGELES BRAZAO COELHO**, Director a el ciudadano **JOSE ANTONIO RESINE SANCHEZ** y Administrador a el ciudadano **GERARDO RAMON CRAVINO LANDAEZ**, autorizandose en este mismo acto a el ciudadano: **RICARDO KOZMA GERARDI**, mayor de edad, Venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-10.692.281, para hacer las gestiones pertinentes al registro de la compañía. Así mismo se nombra como Comisario a la Licenciada: **MARIA EUGENIA PADRON SERAFIN**, Venezolana, soltera, Contador Público Colegiado, titular de la cédula de identidad N° V-11.665.759, C.P.C. N° 29.270.

VIGESIMO: El primer ejercicio comenzará con la inscripción en el Registro y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.

VIGESIMO PRIMERO: En ningún caso la compañía otorgará fianzas a favor de terceros, por intermedio de ninguno de los accionistas o Directivos, ni por ningún otro medio, salvo que una Asamblea General de Accionistas, convocada a tal fin, autorice su otorgamiento.

10

GERARDO R. CRAVINO LANDAEZ

JOSE A. RESINE SANCHEZ

ANTONINO DE LOS A. BRAZAO COELHO

CARLOS L. RECINE SANCHEZ

MOBILIARIO Y EQUIPO

01	Computadores con equipos de impresoras completos a Ps. 1.000.000 c/u	10	10.000.000,00
01	Impresoras	10	1.000.000,00
01	Fuente de poder	10	230.000,00
01	Moto Bomba de 7,5 Hp	10	300.000,00
01	Caja de herramientas 4/134	10	250.000,00
01	Ordenador anal. electrónico	10	700.000,00
01	Rotativa	10	200.000,00
01	Mesa de conferencias y sillas	10	200.000,00
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO			13.680.000,00

INVENTARIO DE LOS BIENES QUE APORTAN LOS ACCIONISTA: GERARDO RAMON CRAVINO LANDAEZ, JOSE ANTONIO RESINE SANCHEZ, ANTONIO DE LOS ANGELES BRAZAO COELHO y CARLOS LUIS RECINE SANCHEZ, MAYORES DE EDAD, TITULARES DE LAS C.I. Nº V-4.590.794, V-10.525.107, V-10.487.484 y V-6.246.354 RESPECTIVAMENTE, A LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION CALTAC DE VENEZUELA C.A.

MOBILIARIO Y EQUIPO

03	Computadoras con equipos de impositoras completos a Bs.1.000.000 c/u.....	Bs..3.000.000,00
01	Compresor.....	Bs....100.000,00
01	Fumigadora.....	Bs....250.000,00
01	Moto Bomba de 7,5 Hp.....	Bs....300.000,00
01	Caja de herramientas varias.....	Bs....250.000,00
01	Ordenador semi-automático.....	Bs....700.000,00
01	Rotativa.....	Bs....200.000,00
01	Mesa de conferencias y sillas.....	Bs....200.000,00
	TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO.....	Bs.....5.000.000,00

Gerardo Ramon Cravino Landaez
Antonio Resine Sanchez

Antonio Brazao Coelho
Carlos Luis Recine Sanchez

REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, *Venticinco* 27 de *Mayo*
de mil novecientos noventa y siete 187 Y 138

Por presentada la anterior participacion. Cumplidos como han sido los requisitos de ley inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demas recaudos acompañados. Expídase la copia de publicacion. El anterior documento redactado por

DR. MARIA MILAGROS VERA

Se inscribe en el registro de Comercio bajo

el Numero : 6 Tomo: 277-A-SGDO

Derechos pagados Bco. 60800 Planilla No. 800451

Derechos pagados Arancel 20070 Planilla No. 126238

La identificacion se efectuo asi :

RICARDO KOZMA GERARDI con C.I. No. : *V10.692.281*

El Registrador Mercantil Segundo
Jose Rafael Zapata Luján
J.R.Z.L.

Compania CORPORACION CALTAC DE VENEZUELA CA
ú

